



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 15 del 29
de mayo de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), Veintiseis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PERTENENCIA
RADICACIÓN	25120 4089 001 2020 00022 00
DEMANDANTE	GUILLERMO ALBERTO BELTRAN CANTOR
DEMANDADO	GLORIA FORERO VELÁZQUEZ Y OTROS

El curador ad litem contestó la demanda en representación de los demandados sin proponer excepciones, cumpliendo con el artículo 392 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

DECRETAR las siguientes pruebas:

Demandante

Documentales: Se tienen como documentales, las aportadas con la demanda, a las que se les dará el valor que corresponda.

Inspección judicial. Se decreta inspección judicial sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-16102 y código catastral 00 02 0006 0026 000

La diligencia debe ser acompañada por el profesional que elaboro los planos adjuntos a la demanda a efectos de corroborar en debida forma la identificación de los inmuebles.

Testimoniales. Se decreta el testimonio de:

LUZ EDITH IBAÑEZ
EULISES MUÑOZ
ALEJANDRO MORENO RIVEROS

JORGE VELASQUEZ GOMEZ
GRATINIANO BELTRAN
RAFAEL CECILIO BELTRAN CANTOR

FIJAR el próximo nueve (09) de Agosto DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS Nueve (9:00) DE LA MAÑANA para llevar a cabo inspección judicial, audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento (*art. 372 y 373 del C.G. del P.*), día en el cual se interrogarán a las partes, se fijará el litigio y se practicarán pruebas que se decreten en esta providencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

La parte demandante y su apoderado, deberá prestar la colaboración requerida para el desarrollo de la audiencia presencial o virtual, con el uso del correo electrónico y herramientas tecnológicas que tengan a su disposición Igualmente deberán coordinar la asistencia de sus testigos a la audiencia si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ